



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2161997

Aleus

AUTO No. Nº 5266

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que los profesionales de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire (hoy Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual) de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitieron Concepto Técnico N° 5953 del 6 de julio de 2007, en el cual sugiere a la Dirección Legal Ambiental requerir al establecimiento para efectuar reajustes necesarios en el control de la emisión sonora.

Que mediante memorando N° 2007IE15453 del 18 de septiembre de 2007 de la Dirección Legal Ambiental, solicitan nuevamente visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 39 Sur No. 50 – 30 de esta ciudad, de propiedad del señor Teobaldo Parra, con el fin de establecer si el material particulado que se evidenció en la anterior visita, genera en el exterior contaminación ambiental

Que con base en la anterior solicitud, los profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna Silvestre (hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 9 de Noviembre de 2007, adelantaron visita técnica al establecimiento de comercio en la Calle 39 Sur No. 50 – 30 de esta ciudad, la cual fue atendida por el señor **EIDER CASTAÑEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.142.239, quien manifestó ser el propietario, donde se observaron los diferentes procesos que allí se adelantan y en consecuencia se diligenció acta de visita N° 330 de la misma fecha.

Que en consecuencia de lo anterior, se emitió Concepto Técnico No. 13332 del 23 de noviembre de 2007, en el cual se establece que:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 5266

"(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

"(...)

- *En un término de cuarenta y cinco (45) días calendario adecúe un área aislada para adelantar el proceso de pintura, con un sistema de extracción con ducto que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso."*
(...)"

Que mediante memorando N° 2010IE15082 del 04 de junio de 2010, se solicitó al Área de Flora e Industria de la Madera de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar nueva visita de verificación al establecimiento en mención.

Que teniendo en cuenta la anterior solicitud, el día 11 de junio de 2010, los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 39 Sur No. 50 – 30 de esta ciudad, dejando constancia mediante acta de visita N° 330 del la misma fecha.

Que en consecuencia de lo anterior, se emitió Concepto Técnico N° 10350 del 22 de junio de 2010, en el cual se establece:

"(...)"

5. CONCEPTO TÉCNICO

"(...)"

- *"Actualmente la actividad no se lleva a cabo, ahora funciona una cigarería y salsamentaría denominada Puntodo. Información que se verificó en la visita realizada y se tomo registro fotográfico."*
(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 5266

el manejo, uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir en manera de compensación los daños que estos produzcan.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que esta Dirección, al valorar el Concepto Técnico N° 10350 del 22 de junio de 2010, encuentra que no es procedente a la luz del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, continuar el trámite de la presente investigación al propietario del establecimiento de comercio que funcionaba en la Calle 39 Sur No. 50-30 de esta ciudad, el señor **EIDER CASTAÑEDA**, en cuanto cesó el desarrollo de su objeto social y actividad comercial que generaba la infracción a las normas ambientales, por lo tanto se encuentra pertinente ordenar el archivo del expediente N° **SDA-02-2009-862**.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular de adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, norma de objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con el literal b) del artículo 1° de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, etc.*"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 5266

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente N° SDA-02-2009-862, del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 39 Sur No. 50-30 de esta ciudad, de propiedad del señor **EIDER CASTAÑEDA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 OCT 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Hugo Yesid Suárez Sierra -Abogado Sustanciador
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba -Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre
Aprobó: Carmen Rocio González Cantón -Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Expediente SDA-02-2009-862

